

28 Tavera Inc

**TAVESIS INC.
PODER ESPECIAL**

Quien suscribe, Mariela de Cristi, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-120-2322 y del pasaporte No. 1619867, en su calidad de Directora y Secretaria de TAVESIS INC. (en adelante la "Mandante"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 694978, Documento 1744135 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 18 de marzo de 2010, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 23 de marzo de 2010, por este medio otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Andrés Salazar Arellano de la firma FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes
3. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
4. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrán también los MANDATARIOS recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
5. Podrán los MANDATARIOS delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Panamá, 23 de marzo de 2010.

Mariela de Cristi

MARIELA DE CRISTI
Directora y Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____

Quito, _____



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

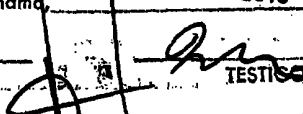


Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s)
es(son) auténtica(s).

Panamá, 09 ABR 2010

TESTIGO  TESTIGO 

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto

133
5632
2462

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



006.00

P.B. 1077

09 04 10



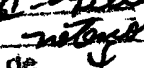
APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por 

4 quien actúa en calidad 

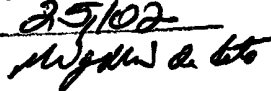
5 y está revestido del sello/timbre de 

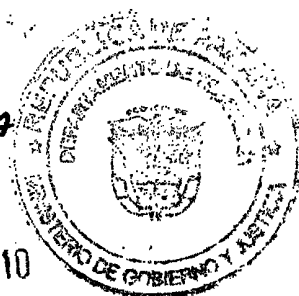
CERTIFICADO

6 En Panamá, 09 de abril de 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 25102

9 Sello/timbre 10 Firma 



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.